

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión del Comité de Flora
Buenos Aires (Argentina), 17-21 de marzo de 2009

Anotaciones

ENMIENDA A LA ANOTACIÓN DE LAS ORQUÍDEAS INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II
PARA EXONERAR LAS VAINAS

1. Este documento ha sido presentado por Estados Unidos de América*.
2. En la anotación en curso para las Orchidaceae incluidas en el Apéndice II, es decir, la Anotación #1, se especifica que las semillas están exentas de los controles de la CITES, pero no así las vainas (frutos). Esto significa que, mientras que el contenido de una vaina puede extraerse y comercializarse sin un permiso o certificado CITES, la propia vaina, con o sin semillas, requerirá uno de esos documentos.
3. En la práctica, los cultivadores de orquídeas a menudo recolectan las vainas cuando aún no están completamente maduras, de modo que su contenido (es decir, las semillas) permanece estéril. El exterior de la vaina se esteriliza y, en condiciones estériles, se abre y se extraen las semillas que se colocan en frascos en condiciones estériles para su germinación. No todos los frutos de las especies e híbridos de orquídeas se recolectan como "vainas inmaduras", ya que algunos muestran mejores índices de germinación si se permite que maduren más antes de la recolección. Sin embargo, muchas otras muestran mejores índices de germinación cuando se recolectan en la fase de "inmadurez", además de las preocupaciones relativas a mantener condiciones estériles. Esta práctica se reconoció en el documento Doc. 8.27 (preparado para la CoP8), en el que se declaraba además que *"Puesto que la maduración de las vainas debe supervisarse atentamente y los frutos tienen que cosecharse en el momento adecuado, prácticamente nunca se utilizan frutos de orquídeas recolectados al estado silvestre."*
4. De la experiencia recabada en Estados Unidos se desprende que se expiden muy pocos documentos CITES para vainas de orquídeas. Esto puede significar que hay escaso interés en el comercio de este tipo de especímenes o que estos especímenes se comercializan al margen de los controles de la CITES. En ambos casos, no tenemos conocimiento de preocupaciones en materia de conservación debido bien sea al comercio legal o ilegal de vainas de orquídeas.
5. Estados Unidos solicita la opinión del Comité de Flora sobre los posibles riesgos y/o beneficios de una exención para las vainas de orquídeas, en particular en lo que concierne a los especímenes recolectados en el medio silvestre, y la viabilidad de presentar una propuesta a la CoP15 para enmendar la anotación para las orquídeas incluidas en el Apéndice II para incluir esta exención.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.